



Factura: 001-003-000010663



20160701002P00566

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

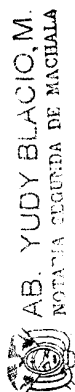
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160701002P00566					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2016, (13:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702672320	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702970369	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

YUDY BLACIO M.
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARÍA SEGUNDA DE MACHALA



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

denominada **TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA**

"OROTRUCKS" S.A., contenida en las siguientes

cláusulas:--**PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**

DECLARACION JURAMENTADA: Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura: por una parte el

señor ANTONIO VICTORIANO ROMERO ROMERO,

con C.C.No. 0702672320, casado, ecuatoriano; y,

el señor AUGUSTO RAFAEL MACIAS MOSQUERA,

con C.C.No. 0702970369, casado, ecuatoriano,

quienes declaran bajo juramento sobre la

veracidad del contenido del presente contrato de

constitución de compañía el cual libre,

voluntariamente y con pleno conocimiento han

pactado asumiendo las consecuencias civiles y

penales que pudieren generar.-----

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los

comparecientes de las partes y a las normas del

Código comparecientes declaran que constituyen,

por vía simultánea como en efecto lo hacen, una

compañía anónima, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código

Civil.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE: El nombre de la compañía que por esta

1 escritura se constituye es **TRANSPORTE**
2 **ROMERO ESPINOSA "OROTRUCKS" S.A.-----**

3 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía se
4 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
5 Pesada por carretera a nivel Nacional, sujetándose
6 a las disposiciones de la Ley Orgánica de
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
8 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
9 los Organismos competentes en esta materia. Para
10 el cumplir con su objeto social la compañía podrá
11 suscribir toda clase de contratos civiles y
12 mercantiles permitidos por la Ley relacionado con
13 su objeto social.-----

14 **ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO:** El plazo por el cual
15 se constituye esta COMPAÑÍA ANONIMA, es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
17 fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-----

18 **ARTÍCULO CUARTO.-DOMICILIO:** El domicilio
19 principal de la compañía es en el Cantón Machala,
20 Provincia de El Oro, República del Ecuador y podrá
21 establecer sucursales y agencias en cualquier
22 lugar de la República o del exterior.-----

23 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES**
24 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
26 compañía **TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA**
27 **"OROTRUCKS" S.A.,** es de **OCHOCIENTOS**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-----

4 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**

5 Los títulos de las acciones serán emitidos con el
6 carácter de nominativos, numerados del CERO
7 UNO al OCHOCIENTOS inclusive, contendrán las
8 declaraciones prescritas por la Ley y serán
9 autorizados con la firma del Presidente y del
0 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
1 también certificados que contengan varios títulos
2 de acciones haciendo constar en los mismos la
3 numeración correspondiente.-----

4 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**

5 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
6 convocada expresamente para ese objeto, podrá
7 aumentar o disminuir el capital social de la
8 Compañía y en cada caso de aumento los
9 accionistas tendrán derecho preferente para la
10 suscripción de las acciones que se emitan, en
11 proporción de las acciones que posean al
12 momento de resolver el mismo. Los títulos de las
13 nuevas acciones que se emitan contendrán su
14 número de orden respectivo.-----

15 **- ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a
16 su valor pagado, cada acción implica para el
17 accionista el derecho de voto en las Juntas
18 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un

✓.

1 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
2 misma acción, éstos deberán nombrar un
3 representante común para el ejercicio de los
4 derechos que les compete y si no se pusieren
5 de acuerdo, el nombramiento será hecho por
6 la autoridad respectiva.-----

7 -- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**
8 **PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción
9 o pérdida de uno o más títulos de las acciones
10 o certificados de acciones, se procederá a la
11 anulación de los mismos y se expedirán los
12 nuevos, previo cumplimiento de las
13 formalidades de Ley.-----

14 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
15 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse
16 representar en las Juntas Generales, mediante
17 simple carta poder dirigida al Presidente de la
18 Compañía o por medio de poder notarial
19 debidamente conferido. Con excepción de los
20 Administradores y Comisarios de la Compañía,
21 cualquier persona legalmente capaz puede ser
22 representante de los accionistas.-----

23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
24 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
25 entregarán certificados provisionales a los
26 suscriptores para amparar una o varias
27 acciones, cuando los títulos definitivos de las
28 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Y.

1 en su totalidad. Tales certificados provisionales
2 deberán emitirse conforme a la Ley y serán
3 autorizados con la firma del Presidente y del
4 Gerente General de la Compañía.-----

5 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO,**
6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**
7 **DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO**
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

9 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
0 ejerce la Junta General de Accionistas y la
1 Administración de la misma, corresponde al
2 Presidente y Gerente General.-----

3 **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL**
4 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-**La Junta General está integrada por
7 los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos, es la suprema autoridad y en
9 consecuencia las decisiones que en ella se
10 tomen de conformidad con estos Estatutos y la
11 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
12 no concurrido a las sesiones.-----

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A**
14 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General

15 está integrada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos, sesionará
17 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la

✓

1 finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
3 los diarios de mayor circulación en el Cantón
4 Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y
5 hora. La convocatoria deberá ser realizada por
6 el Presidente o por el Gerente General de la
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
8 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
9 será necesaria la publicación por la prensa y se
10 entenderá convocada y válidamente constituida la
11 Junta, cuando estuviere presente todo el capital
12 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
13 celebración de la misma, debiendo suscribir el
14 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena
15 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
16 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas será convocada por
19 el Presidente o Gerente General de la Compañía,
20 a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o
21 más accionistas, que representen por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital social. La
23 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
24 diarios de mayor circulación en el Cantón
25 Machala, con ocho días de anticipación por lo
26 menos al fijado para la reunión, expresando el
27 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
28 indicados se negaren a efectuar la convocatoria

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1

1 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
2 podrán recurrir a la autoridad competente
3 solicitando la convocatoria. No hará falta la
4 publicación por la prensa y la Junta se
5 entenderá convocada y válidamente constituida
6 en cualquier tiempo y lugar del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto relativo
8 a los negocios sociales, siempre que se halle
9 presente todo el capital pagado y los asistentes
0 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
1 de nulidad acepten por unanimidad la celebración
2 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
3 convocar a la Junta el Comisario.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
6 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
7 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
8 asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
9 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias,
10 en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
11 para los cuales fueron especialmente
12 convocados.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
14 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en
16 primera convocatoria, si no está representada,
17 por los concurrentes a ella, por lo menos la
18 mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese

✓

1 quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
2 la que no podrá demorarse más de treinta días
3 a la fecha fijada para la primera reunión,
4 advirtiéndose que se verificará dicha Junta
5 cualquiera que sea el número de accionistas
6 que concurran y el valor de las acciones que
7 representen. En la segunda convocatoria no podrá
8 modificarse el objeto de la primera. No obstante
9 para que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
11 aumento o disminución del capital, la
12 transformación, fusión o la disolución de la
13 Compañía; y, en general, cualquier modificación
14 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado en primera convocatoria.
16 En segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital
18 pagado. En tercera convocatoria la Junta General
19 se constituirá con los accionistas concurrentes,
20 sea cual fuere el capital que representen,
21 debiendo advertirse así en la convocatoria que
22 se haga.-----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
24 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas
25 por la Ley, toda resolución o decisión de las
26 Juntas Generales para que tengan validez, serán
27 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1.

1 en esta disposición se estará a lo que prescribe
2 el Artículo Catorce del Reglamento de Juntas
3 Generales.-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE**

5 **LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será
6 presidida por el Presidente de la Compañía y
7 a falta de éste por el accionista que fuere
8 designado para el efecto, por los asistentes a
9 la reunión, debiendo actuar como Secretario el
0 Gerente General de la Compañía y en su falta,
1 un Secretario Ad - Hoc, que será nombrado por
2 la misma Junta.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

5 atribuciones y deberes de la Junta General: a.-

6 Nombrar y remover al Presidente, Gerente
7 General, así como Comisarios de la Compañía;

8 b.- Conocer y aprobar el balance general de
9 cuentas y los informes del Presidente, Gerente

0 General y Comisarios de la Compañía; c.-

1 Resolver sobre el plan anual de acción de la

2 Compañía; d.- Autorizar toda operación que

3 conlleve la enajenación y/o la garantía real de

4 bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver

5 acerca de la distribución de los beneficios

6 sociales, disponiendo el reparto de utilidades

7 líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver

8 sobre los asuntos concernientes a los negocios

✓

1 sociales que los accionistas, organismos y
2 funcionarios de la Compañía sometan a su
3 consideración; g.- Acordar la disolución
4 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o
5 reformar los Estatutos Sociales en una sola
6 discusión; i.- Resolver acerca del aumento o
7 disminución del capital social; j.- Decidir acerca
8 de la fusión, transformación y liquidación de la
9 Compañía; k.- Fijar remuneraciones de los
10 funcionarios que ella nombre; y, l.- Resolver
11 sobre cualquier otro asunto que no estuviere
12 encomendado a otros organismos o funcionarios y
13 en general lo que por Ley o estos Estatutos
14 le correspondiere. De cada junta se sentará
15 una acta, que será escrita a máquina en
16 anverso y reverso, foliada con numeración
17 sucesiva que será suscrita por el Presidente
18 y el Secretario actuantes.-----

19 **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO**

20 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El

21 Presidente será accionista o no de la
22 Compañía, será elegido por la Junta General
23 y lo será a la vez de este Organismo y de
24 toda la Compañía. Durará TRES AÑOS en sus
25 funciones y podrá ser reelegido.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

27 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del

28 Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las

YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE NACHALA

1.

1 resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por
2 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones
3 de todos los funcionarios, empleados y más
4 personal de la Compañía e informar sobre el
5 particular a la Junta cuando fuera menester;
6 c.- Estudiar con el Gerente General la
7 conveniencia de establecer agencias o
8 sucursales y llevar el particular a
9 consideración y aprobación de la Junta General;
0 d.- Vigilar la buena marcha de los negocios
1 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los
2 títulos de las acciones y certificados
3 provisionales, así como las actas de las
4 sesiones de Junta General, en las que actúe;
5 f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta
6 o ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar
7 a sesiones de Junta General y ejercer todas las
8 demás atribuciones que por Ley y estos
9 estatutos le estuvieren encomendadas.-----

10 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL**

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

12 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General
13 la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la Compañía y será elegido o designado
15 por la Junta General. El Gerente General
16 durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá
17 ser reelegido, pudiendo ser o no accionista
18 de la Compañía.-----

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a.-
3 Preparar las agendas para las sesiones de la
4 Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
6 c.- Administrar los bienes e intereses de la
7 Compañía ciñéndose a las líneas de política
8 general y a las disposiciones que dicte la Junta
9 General; d.- Celebrar y ejecutar todos los
10 actos de administración interna y autorizar los
11 gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa
12 autorización de la Junta General, mandatarios
13 generales que obren a su nombre y representen
14 a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la
15 consideración de la Junta General los
16 presupuestos financieros y de gastos para la
17 Compañía; g.- Llevar el libro de registros de
18 acciones y accionistas; h.- Nombrar y remover
19 el personal administrativo de la Compañía; i.-
20 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.-
21 Las demás que le corresponden de acuerdo
22 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-
23 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.-**
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-**
25 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán
26 los requisitos determinados por la Ley serán
27 designados por la Junta General, durarán dos
28 años en el ejercicio de sus funciones y podrán

V.

1 ser reelegidos, sus remuneraciones serán
2 fijadas por la misma Junta.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a.-
5 Fiscalizar la administración de la Compañía; b.-
6 Examinar los libros de contabilidad, revisar el
7 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.-
8 Presentar a la Junta General Ordinaria de
9 Accionistas un informe sobre dichos exámenes
0 para que fueran aprobados los balances; d.-
1 Convocar a Junta General de Accionistas en
2 caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa
3 a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones
4 de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los
5 administradores y, en general, todas las demás
6 atribuciones y deberes que por Ley y estos
7 Estatutos les corresponden, en relación con
8 los negocios de la Compañía.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA**

10 **A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en
11 funciones deberá ser especial e individualmente
12 convocado a las reuniones de Junta General y la
13 omisión de dicha convocatoria acarreará la
14 nulidad de las resoluciones de la Junta. No
15 habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne
16 al amparo del Artículo Doscientos treinta y
17 ocho, de la Ley de Compañías.-----

18 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**



1 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

2 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El

3 ejercicio económico de la Compañía termina el

4 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**

6 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y

7 realizadas y luego de que se hayan separado

8 los porcentajes para reserva legal y de

9 utilidades para los trabajadores, sobre el

10 resto deberá resolver la Junta General de

11 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas,

12 a prorrata del valor pagado de sus respectivas

13 acciones o capitalizarlo.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION**

15 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá

16 anticipadamente, en los casos específicamente

17 determinados en la Ley o por resolución de

18 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

19 **TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**

20 Mientras la Junta General de Accionistas no

21 designe la persona o personas que deberán

22 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta

23 correrá a cargo de quien hubiese desempeñado

24 la Gerencia General de la misma.- **ARTICULO**

25 **TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE**

26 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios

27 de la Compañía hubieren concluido el período

28 para el cual fueron designados y no se hubiere

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 previsto tal situación por parte del organismo
2 que deba hacerlo, éstos continuarán en
3 funciones hasta ser legalmente remplazados.--
4 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DECLARACION**
5 **JURAMENTADA DE SUSCRIPCION, INTEGRACION**
6 **Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas
7 fundadores de la compañía **TRANSPORTE**
8 **ROMERO ESPINOSA "OROTRUCKS" S.A.,** hacen
9 las siguientes declaraciones: 1).- a) El señor
0 ANTONIO VICTORIANO ROMERO ROMERO, con
1 C.C. No. 0702672320, suscribe cuatrocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
3 los Estados Unidos de América, cada una, y
4 pagará el cien por ciento de cada una esto es
5 (USD\$400.00) Cuatrocientos Dólares de los
6 Estados Unidos de América; y, b) El señor
7 AUGUSTO RAFAEL MACIAS MOSQUERA, con
8 C.C.No. 0702970369, suscribe Cuatrocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
0 los Estados Unidos de América, cada una, y
1 pagará el cien por ciento de cada una esto es
2 (USD\$400.00). Con lo cual, se determina que se
3 pagaran el cien por ciento del capital social de la
4 compañía esto es (USD\$800,00) Ochocientos
5 Dólares de los Estados Unidos de América, que
6 generan novecientas acciones de un Dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una. 2.- De igual
8 forma los accionistas declaran bajo juramento,

1 que el Capital Social de la Compañía se encuentra
2 correctamente integrado en cumplimiento de la
3 normativa vigente, está totalmente suscrito y será
4 pagado el cien por ciento en numerario, mediante
5 depósito que los accionistas se comprometen
6 efectuar en una cuenta corriente que para tal
7 efecto, la compañía abrirá una vez que se
8 constituya la misma; en una institución del
9 sistema financiero ecuatoriano.-----

10 **DISPOSICION TRANSITORIA: PRIMERA.-** A) Los
11 Contratos o Permisos de Operación que reciba la
12 Compañía para la prestación del servicio de
13 transporte comercial de carga pesada, serán
14 autorizados por los competentes organismos de
15 tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por
16 consiguiente no son susceptibles de negociación.-
17 B) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
18 unidades, variación de servicio y más actividades
19 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
20 compañía, previo informe favorable de los
21 competentes Organismos de Tránsito.- C) La
22 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
23 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
24 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
25 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
26 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
27 organismos competentes de Transporte Terrestre y
28 Tránsito.- D) Si por efecto de la prestación del

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 servicio deberán cumplir además normas de
2 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
3 establecidos por otros organismos, se deberán
4 cumplir antes. **SEGUNDA.-** Los Accionistas de
5 mutuo acuerdo han decidido que para el primer
6 período de administración de la compañía designar
7 al Accionista AUGUSTO RAFAEL MACIAS
8 MOSQUERA como Presidente y al Accionista
9 ANTONIO VICTORIANO ROMERO ROMERO como
0 Gerente General.- **TERCERA.-** Los contratantes
1 acuerdan autorizar a la Abg. Angélica Patricia
2 Rivas Riera para que a su nombre solicite al señor
3 Superintendente de Compañías o a su delegado la
4 aprobación del contrato contenido en la presente
5 escritura, e impulse posteriormente el trámite
6 respectivo hasta la inscripción de este
7 instrumento.- Se adjunta como habilitante, la
8 resolución de la Agencia Nacional de Tránsito.-----
9 Usted señora Notaria, sírvase incluir las demás
0 formalidades de estilo y rigor para la plena validez
1 de la presente Escritura Pública.- f) Abogada
2 Angélica Patricia Rivas Riera.- Matrícula No. 07-
3 2010-40.- Foro de Abogados de El Oro.-----
4 Hasta aquí los documentos habilitantes que
5 junto con la minuta inserta quedan elevados
6 a Escritura Pública con todo el valor legal.
7 Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria
8 a los comparecientes, aquellos se ratifican en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2015 12:12 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7714446

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702223090 RIVAS RIERA ANGELICA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA "OROTRUCKS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2016 12:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

30/10/2015 12.04 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

- 12 -

RESOLUCIÓN No 002-CJ-07 -2016-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2016-0298 de fecha 28 de Enero del 2016 la Compañía en formación denominada **"TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA OROTRUCKS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA OROTRUCKS S.A."**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS(02) ACCIONISTAS - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
01	MACIAS MOSQUERA AUGUSTO RAFAEL	0702970369
02	ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO	0702672320

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.sob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

172-2016



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 002-CJ-07-2016-ANT-UAO

-2-

informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2016-0457 de fecha 10 de Febrero del 2016, mediante Informe N° 002-AJ-UAO-2016-ANT de fecha 10 de Febrero del 2016, elaborado por la Abg. Jessica Sigüenza Armijos, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 002-DT-UAO-07-2016-ANT de fecha 1 de Febrero del 2016, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA OROTRUCKS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada **"TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA OROTRUCKS S.A."**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA OROTRUCKS S.A."**

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arfzaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.eloro.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

17-2-2016



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 002-CJ-07-2016-ANT-UAO

-3-

S.A." que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, el 15 de Febrero del 2016, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro,


Econ. GARY VERA PINARGOTE

DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,

Fuente Información: Informes N° 002-AJ-UAO-2016-ANT y N° 002-DT-UAO-07-2016-ANT.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

07-2-2016

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO JARAMILLO MANUEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO ASANZA CARMEN DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MACHALA 2013-07-12
FECHA DE EXPIRACION: 2025-07-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ALBITA DEL CARMEN ESPINOSA RODRIGUEZ

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071
071 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ROMERO ROMERO ANTONIO VICTORIANO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

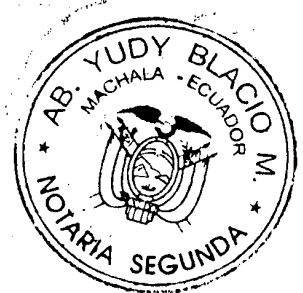
CIRCUNSCRIPCION
LA PROVIDENCIA
BARROQUIA
ZONA

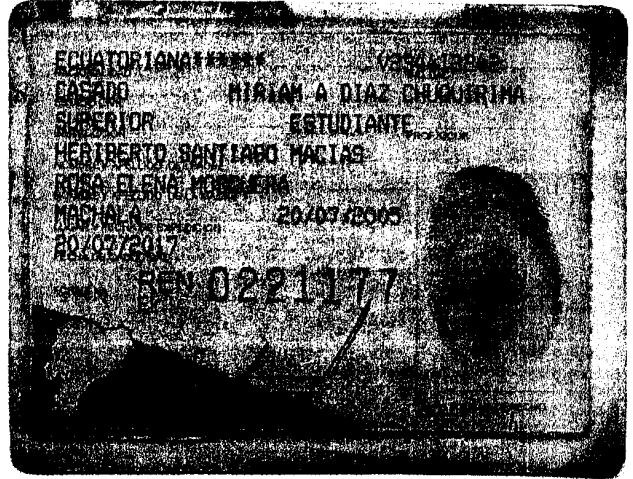
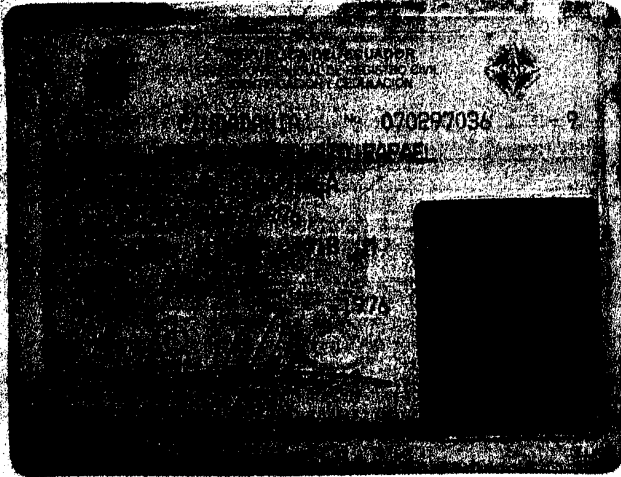
114 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) (x) xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

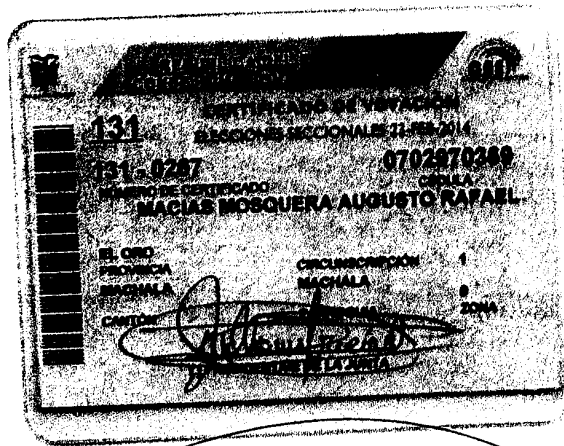
MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



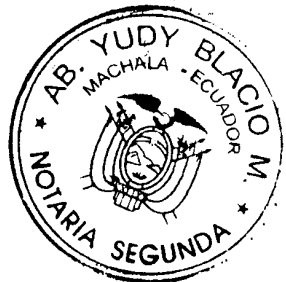


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es).
MACHALA _____

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



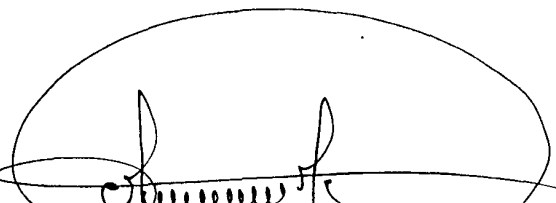
1 lo expuesto y firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3 -

4

5

6

7  Antonio Victoriano Romero Romero

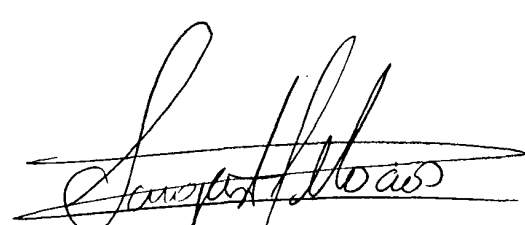
8 C.C. No. 0702672320

9

10

11

12

13  Augusto Rafael Macías Mosquera

14 C.C.No. 0702970369

15

16

17

18

19

20

21

22

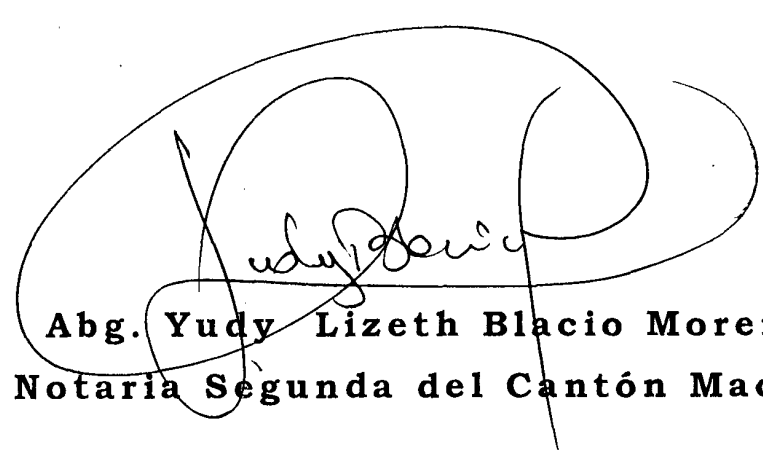
23

24

25

26

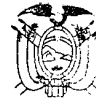
27


Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno
Notaria Segunda del Cantón Machala

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

se otorgó ante mí y en fé de
confiero este 14 testimonio
certificado en 17 fojas útiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.

YUDY BLACIO MORE
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR

ESF
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 949



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	59
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /MACHALA /19/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA "OROTRUCKS" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

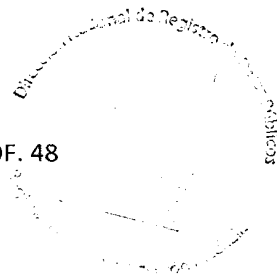
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 25 DÍAS) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA "OROTRUCKS" S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

"OROTRUCKS" S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.: 1 VIA LA PRIMAVERA

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

72960013

TELÉFONO 2:

72935474

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@reiproacero.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

angepaty68@hotmail.com

CELULAR: 0993831569

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 METROS DEL HOSPITAL QUE ESTAN CONSTRUYENDO VIA LA PRIMAVERA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO VICTORIANO ROMERO ROMERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702672320

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

7.390-0

**REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA**

24 FEB 29 10:15

OFICIO - RMCM - 048 - 2016

Machala, 29 de Febrero del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias de la Escrituras Públicas de las Compañías que se han registrado en la Oficina a mi cargo los días 25 y 26 de Febrero del 2.016, de acuerdo al siguiente listado:

#	COMPANIA	ACTO
1	TRANSPORTE ROMERO ESPINOSA "OROTRUCKS" S.A.	CONSTITUCIÓN
2	PACIFICCARGO LOGISTICA Y TRANSPORTE CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

ABG. CARLOS GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

29/02/2016 10:23:20
R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador